

DECRETO N°3

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ELENA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.

CONSIDERANDO:

I.- Que la Constitución de la República, el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal, sientan las bases o principios generales para que los Municipios emitan las Reformas y puedan crear Ordenanzas que regulen el marco jurídico.

II.- Que es necesario Reformar la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales; según Decreto publicado en el Diario Oficial, Número 02/2010, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE, de fecha 14 de abril de 2010.

III.- Que es responsabilidad del Gobierno Municipal Local garantizar a los habitantes del Municipio de Santa Elena, el Departamento de Usulután, la prestación de Servicios Municipales para continuar y ampliar su cobertura y a la vez mejorar la calidad de los mismos.

IV.- Es necesario para poder cumplir con la responsabilidad citada en el numeral anterior, Reformar las Ordenanzas de Tasas por Servicios Municipales, y que dichas Reformas contribuyan en recuperar los costos y así garantizar el auto sostenimiento de los Servicios Municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales, y de Acuerdo al Art. 204 ordinales 1° Y 5° de la Constitución de la República; Art. 30 numeral 4 del Código Municipal y Artículos 2,7, inciso 2° y 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SANTA ELENA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.

Modifíquese

Artículo 7. Numeral 9 (**LICENCIAS, PERMISOS Y MATRICULAS**)

9.7 POR FUNCIONAMIENTO DE PALENQUE O CANCHA DE JUGAR GALLOS \$200.00 anuales, para todas aquellas instalaciones que su infraestructura tenga un valor económico menor a CINCO MIL CON 00/100 DOLARES y **\$500.00** anuales, para las instalaciones que sobrepasen los CINCO MIL CON 00/100 DOLARES.

La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de SANTA ELENA, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

JOSE JOAQUIN PARADA
ALCALDE MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

REGISTRO N°P015975